



INFORME DE NECESIDAD No. 2023 - 112

ADQUISICIÓN DE CASCOS PARA COMBATE DE INCENDIOS FORESTALES, PARA EL PERSONAL OPERATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE IBARRA

TIPO DE PRODUCTO:	BIEN	X	SERVICIO	OBRA	CONSULTORIA
IDENTIFICACION DEL OBJETO:	Adquisición de cascos para combate de incendios forestales				
CÓDIGO CPC: (Clasificador Central de Productos)	369700016				
FECHA: (día/mes/año)	21 de noviembre del 2023				
AREA REQUIRENTE:	Operativa				
RESPONSABLE DEL ÁREA REQUIRENTE:	Cap. (SE) MSc. Patricio Rodríguez		Oficial del Cuerpo de Bomberos de Ibarra		
¿Quién generó la necesidad?	La necesidad se origina por parte del área operativa el Cuerpo de Bomberos de la ciudad de Ibarra, que brinda el servicio de emergencia en el cantón con ocho estaciones distribuidas estratégicamente que nos permite realizar una atención de manera oportuna siendo las emergencias de carácter natural o antrópico las cuales son atendidas los 365 días del año las 24 horas del día. Por otra parte, el Cantón Ibarra en base al Informe de Situación No. 06 de Incendios Forestales a nivel Nacional 2022 de la Secretaría de Gestión de Riesgos del Ecuador actualizado hasta el miércoles 28 de septiembre de 2022, determina que la provincia de Imbabura ocupa en primer lugar en hectáreas de vegetación quemada, por lo cual nace la necesidad de contar con equipos de protección personal para salvaguardar la integridad del personal operativo del CBI, además que estas equipos de protección permitirá realizar la atención de emergencias de una manera eficaz y eficiente.				
REQUERIMIENTO:	Adquisición de cascos para combate de incendios forestales, para el personal operativo del Cuerpo de Bomberos de Ibarra.				
REFERENCIA PAC:	SI	X	NO		
	Se encuentra en el PAC 2023				



1. ANTECEDENTES

El Cuerpo de Bomberos de Ibarra, es un organismo autónomo adscrito al Gobierno Autónomo Descentralizado de Ibarra que goza de autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa y que se rige por principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana, conforme lo señala el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador y en concordancia con el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

De conformidad con lo establecido en el Art. 264 numeral 13 de la Constitución de la República del Ecuador, los Gobiernos Municipales, tienen competencia exclusiva para gestionar los servicios de prevención, protección, socorro, atención pre hospitalaria y extinción de incendios. Para lo cual la institución que brinda un servicio de calidad y de manera rápida, oportuna y eficiente ante lo cual para realizar este servicio se utiliza unidades de emergencia como: ambulancias, autobombas, auto tanques, unidades de rescate entre otras.

Como se describe en el artículo 389 de Constitución de la República del Ecuador en la que dispone: *“El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad”.*

De igual manera de acuerdo al artículo 390 de la República del Ecuador dispone: *“Los riesgos se gestionarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implicará la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico. Cuando sus capacidades para la gestión del riesgo sean insuficientes, las instancias de mayor ámbito territorial y mayor capacidad técnica y financiera brindarán el apoyo necesario con respeto a su autoridad en el territorio y sin relevarlos de su responsabilidad”.*

El artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización: y, ejecutiva prevista en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado municipal será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón.; en tal sentido, al ser una entidad pública debe regirse por los principios y normas que regulan al sector público”.*



Además el artículo 140 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: *“La gestión de riesgos que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al territorio se gestionarán de manera concurrente y de forma articulada por todos los niveles de gobierno de acuerdo con las políticas y los planes emitidos por el organismo nacional responsable, de acuerdo con la Constitución y la ley. Los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial. Para el caso de riesgos sísmicos los Municipios expedirán ordenanzas que reglamenten la aplicación de normas de construcción y prevención. La gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, que de acuerdo con la Constitución corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, se ejercerá con sujeción a la ley que regule la materia. Para tal efecto, los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, quienes funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos”.*

El artículo 274 del Código Orgánico De Las Entidades De Seguridad Ciudadana Y Orden Público establece la naturaleza de los Cuerpo de Bomberos. – *“Los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Así mismo efectúan acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en su respectiva circunscripción territorial”.*

Contarán con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa. Los recursos que les sean asignados por Ley se transferirán directamente a las cuentas de los Cuerpos de Bomberos.

El artículo 276 del Código Orgánico De Las Entidades De Seguridad Ciudadana Y Orden Público determina las funciones de los Cuerpos de Bomberos.- Los Cuerpos de Bomberos en las circunscripciones territoriales cantonales y metropolitanas tienen las siguientes funciones: *“1. Ejecutar los servicios de prevención, protección y extinción de incendios, así como socorrer en desastres naturales y emergencias, además de realizar acciones de salvamento; 2. Actuar, según los protocolos establecidos para el efecto, en forma coordinada con los diferentes órganos del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos; 3. Estructurar y ejecutar campañas de prevención y control de desastres naturales o emergencias, orientadas a la reducción de riesgos, en coordinación con el ente rector nacional; 4. Diseñar y ejecutar*



planes y programas de capacitación para prevenir y mitigar los efectos de desastres naturales y emergencias, en coordinación con los Gobiernos Autónomos Descentralizados metropolitanos o municipales y con el ente rector nacional de gestión de riesgos; 5. Incentivar la participación, involucrar a la comunidad y realizar campañas para la prevención y reacción adecuada ante riesgos naturales y antrópicos; y, 6. Cumplir y hacer cumplir las leyes y demás normativa vigente en el ámbito de sus competencias”.

Conforme lo establece el Art. 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad. Los estudios y diseños incluirán obligatoriamente como condición previa a su aprobación e inicio del proceso contractual, el análisis de desagregación tecnológica o de Compra de Inclusión, según corresponda, los que determinarán la proporción mínima de participación nacional o local de acuerdo a la metodología y parámetros determinados por el Servicio Nacional de Contratación Pública. La máxima autoridad de la Entidad Contratante y los funcionarios que hubieren participado en la elaboración de los estudios, en la época en que éstos se contrataron y aprobaron, tendrán responsabilidad solidaria junto con los consultores o contratistas, si fuere del caso, por la validez de sus resultados y por los eventuales perjuicios que pudieran ocasionarse en su posterior aplicación.

El reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública conjuntamente con la Resolución Nro. R.E-SERCOP- 2023-00134, SERCOP, establece claramente los parámetros mínimos mediante los cuales se elaborarán especificaciones técnicas o Términos de Referencia según el caso.

El Cuerpo de Bomberos de Ibarra (CBI), es una institución de servicio, con la misión de salvar vidas y proteger bienes inmuebles con acciones oportunas y eficientes, en la lucha contra el fuego, rescate, salvamento y prevención de emergencias, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, de derecho público, con domicilio en la ciudad de Ibarra; se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley de Defensa Contra Incendios, sus Reglamentos, así como también otras leyes conexas, el Estatuto, los reglamentos internos expedidos de acuerdo con la ley y por normas emitidas por sus órganos de administración y autoridades.

El Cuerpo de Bomberos, en cumplimiento de su misión Institucional y de la responsabilidad hacia la comunidad del Cantón Ibarra, con el fin de atender y reducir el impacto de emergencias ocasionadas por eventos naturales y humanos en el Cantón, así como de brindar la oportuna actuación operativa para responder a la ocurrencia de emergencias en ámbitos de Búsqueda, Localización, Rescate y Combate de Incendios Estructurales y Forestales, necesita contar con los



equipamientos necesarios con los que se apoye la gestión operativa en la atención de Emergencias.

El Informe de Situación No. 06 de Incendios Forestales a nivel Nacional 2022 de la Secretaría de Gestión de Riesgos del Ecuador actualizado hasta el miércoles 28 de septiembre de 2022, indica que la provincia de Imbabura ocupa el primer lugar en hectáreas de vegetación quemada.

Número de INF y Ha. De cobertura vegetal quemada		
Provincia	Núm. Incendio Forestal	Ha. Cobertura Quemada
IMBABURA	87	699,83
EL ORO	32	577,80
AZUAY	148	559,55
GUAYAS	139	512,50
PICHINCHA	185	395,89
LOJA	44	341,00
TUNGURAHUA	70	210,61
CHIMBORAZO	80	178,24
CAÑAR	43	177,08
COTOPAXI	26	126,47
CARCHI	9	86,66
ESMERALDAS	12	65,03
MANABÍ	6	65,00
BOLIVAR	11	46,13
ZAMORA CHINCHIPE	2	11,00
MORONA SANTIAGO	4	1,00
LOS RÍOS	1	1,00
Suma total	899	4054,7685



Gráfico 1: Número de incendios forestales vs Hectáreas quemadas desde el 01/01/2022
Fuente: UMEVA SNGRE, 28/09/2022 10:00

Tabla 1: Núm. de INF y has quemadas desde el 01/01/2022
Fuente: UMEVA SNGRE, 28/09/2022 15:00

Esta estadística se viene arrastrando a lo largo de los años, donde la provincia de Imbabura ocupa siempre los primeros sitios. Esto obliga a ver las condiciones de seguridad del personal, ya que el combate de incendios forestales en la época seca tiene gran incidencia.

En base a lo manifestado la institución ve la necesidad de adquirir, “cascos para combate de incendios forestales, para el personal operativo del Cuerpo de Bomberos de Ibarra”, con la finalidad de dotar a todo el personal operativo, para que cuente con el equipamiento necesario, que permita atender de manera eficiente y segura, todo tipo de emergencias suscitadas dentro y fuera del Cantón Ibarra, en ese contexto, se realizará la dotación de los equipos de protección personal, cumpliendo así con la misión institucional de salvar vidas y proteger bienes.

2. MARCO LEGAL

Constitución de la República del Ecuador. –

Art 288.- “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”



Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico Integral Penal en Materia Anticorrupción

De conformidad con la disposición reformativa segunda de la Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico Integral Penal en Materia Anticorrupción que indica: *“Sustitúyase el numeral 16 por el siguiente: “Certificar a los servidores públicos de las entidades contratantes como operadores del Sistema Nacional de Contratación Pública, y a las personas interesadas en ingresar al servicio público, a fin de avalar sus conocimientos y habilidades. Todo servidor público que participa en las fases del procedimiento de contratación, deberá estar certificado conforme este numeral”.*

Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. – LOSNCP

Art. 4.- Principios. – *“Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.”*

Art. 6.- Definiciones. - numeral 2. *Bienes y Servicios Normalizados: Objeto de contratación cuyas características o especificaciones técnicas se hallen homologados y catalogados; (...);*

Art 10, numeral 16 *“Certificar a los servidores públicos de las entidades contratantes como operadores del Sistema Nacional de Contratación Pública, y a las personas interesadas en ingresar al servicio público, a fin de avalar sus conocimientos y habilidades. Todo servidor público que participa en las fases del procedimiento de contratación, deberá estar certificado conforme este numeral”; (...);*

Art. 22.- Plan anual de contratación. – *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”.*

Art. 23.- Estudios. - *“Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas,*



debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad”, (...);

Art. 46.- Obligaciones de las Entidades Contratantes. – *“Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procedimientos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento. Si cualquiera de las Entidades Contratantes obtuviere ofertas de mejor costo que las que consten publicadas en el catálogo electrónico, deberán informar al Servicio Nacional de Contratación Pública para que éste conozca y confirme que la oferta es mejor y adopte las medidas necesarias que permitan extender tales costos, mediante la celebración de Convenios Marco, al resto de Entidades Contratantes”.*

Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional Contratación Pública – RGLOSNCP

Art. 3.- Contrataciones en el extranjero. – *“No se registrarán por las normas previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública o el presente Reglamento, la adquisición y/o arrendamiento de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras que por su naturaleza, objeto o alcance deban ser ejecutadas fuera del territorio nacional. Estos procedimientos se someterán a las normas legales del país en que se contraten o a prácticas comerciales o modelos de negocio de aplicación internacional, procurando realizar procesos internacionales de selección competitivos. Para la importación de bienes o contratación de servicios adquiridos en el extranjero, realizados directamente por las entidades contratantes, la entidad contratante requerirá previamente la verificación de producción nacional (VPN) por parte del Servicio Nacional de Contratación Pública. Para las contrataciones con sujeción a lo previsto en este artículo, la máxima autoridad de la entidad o su delegado deberá emitir de manera motivada, la resolución de inicio del procedimiento, en la que se deberá detallar la normativa a la que estarán sujetas dichas contrataciones, sin que esta pueda constituirse en mecanismo de elusión de los procedimientos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General. Toda convocatoria para las adquisiciones referidas en este artículo, además de las publicaciones en medios internacionales, deberán publicarse en el Portal COMPRASPÚBLICAS, a través de la herramienta de publicación especial. En el caso de contrataciones de servicios, necesarias para el patrocinio, copatrocinio o asesoría internacional del Estado o de las entidades del sector público, a ejecutarse en el exterior, no serán aplicables en ninguna de las fases del proceso de contratación, incluida la fase preparatoria, las normas que rigen el Sistema Nacional de Contratación Pública, los requisitos del presente Reglamento, ni las resoluciones de la entidad rectora del Sistema Nacional de Contratación Pública. La máxima autoridad*



de la institución contratante deberá emitir las resoluciones necesarias para normar este procedimiento y su control, teniendo en consideración el cuidado que requieren los recursos públicos”.

Art. 43.- *Plan Anual de Contratación -PAC-* Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.

Art. 44.- Determinación de la necesidad. - “La determinación de la necesidad incorporará un análisis de beneficio, eficiencia o efectividad, considerando la necesidad y la capacidad institucional instalada, lo cual se plasmará en el informe de necesidad de contratación, que será elaborado por la unidad requirente, previo a iniciar un procedimiento de contratación”.

Art. 45.- Certificación PAC. - “La entidad contratante elaborará e incluirá en cada proceso de contratación la respectiva certificación, en la que se hará constar que la contratación se encuentra debidamente planificada y publicada en el Portal COMPRASPÚBLICAS”.

Art. 46.- Estudios.- “Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo con la naturaleza de la contratación, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas o términos de referencia, análisis de precios unitarios -APUS- de ser el caso, presupuesto referencial y demás información necesaria para la contratación, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad según corresponda. En el caso de obras públicas, que cuenten con aportes de participación ciudadana, la entidad contratante procederá con su inclusión en los estudios a efectos de delimitar adecuadamente el objeto de la contratación. Excepcionalmente, cuando no existan técnicos especializados en la



entidad contratante, la máxima autoridad o su delegado, podrá contratar bajo la modalidad de consultoría los estudios previos requeridos para la contratación, lo cual deberá ser considerado en el Plan Anual de Contrataciones (PAC). Toda contratación de estudios incluirá la determinación y justificación del presupuesto referencial con el fin de establecer la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y seleccionar el procedimiento precontractual, en los casos que corresponda, siguiendo las directrices que se establezcan en este Reglamento General y las disposiciones que para el efecto emita el Servicio Nacional de Contratación Pública. Quienes participaron en la elaboración de los estudios, en la época en que estos se contrataron y aprobaron, tendrán responsabilidad solidaria junto con los consultores o contratistas, si fuere el caso, por la validez de sus resultados y por los eventuales perjuicios que pudieran ocasionarse en su posterior aplicación y no podrán participar de la fiscalización contractual”.

Normativa Secundaria Del Sistema Nacional De Contratación Pública –SNCP emitida mediante Resolución Nro. R.E-SERCOP-2023-0134, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 367, de fecha 03 de agosto de 2023.

Art. 67.- Publicación de verificación de producción nacional. – “Las entidades contratantes publicarán a través del portal COMPRASPÚBLICAS, únicamente sus requerimientos de bienes a importarse o servicios que se requiera contratar en el exterior; esta sección es de aplicación obligatoria para todas las entidades enumeradas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. La publicación la realizarán antes de iniciar procedimientos competitivos de selección en el extranjero. No se registrarán por este artículo las contrataciones de bienes o servicios, cuya necesidad de compra se origine y se provea en otros países; dichos procesos se someterán a las normas legales del país en que se contraten o a las prácticas comerciales de aplicación internacional”.

Art. 68.- Contenido de la publicación. – “La publicación deberá contener las especificaciones técnicas del bien a importarse o los términos de referencia del servicio a contratarse en el exterior, de conformidad con las normas y/o reglamentaciones técnicas emitidas por el Servicio Ecuatoriano de Normalización. De igual manera deberá seleccionar el código CPC que identifique el bien o servicio que requieren las entidades contratantes, el valor de umbral mínimo y los parámetros de calificación que deberán cumplir las manifestaciones de interés que presenten los proveedores”.

Art. 69.- Invitación a proveedores. – “Una vez publicado el procedimiento en el portal COMPRASPÚBLICAS, se realizará la invitación a los proveedores que se encuentren habilitados en el Registro Único de Proveedores -RUP en la correspondiente categoría CPC del bien o servicio requerido”.



Art. 70.- Manifestaciones de interés. – *“Todo proveedor habilitado que esté en condiciones de fabricar o producir el bien o servicio requerido, sin perjuicio de haber sido invitado, enviará dentro del término de tres (3) días contados a partir de la publicación, su manifestación de interés a través del portal COMPRASPÚBLICAS, la que deberá ser analizada por la entidad contratante”.*

Art. 71.- Calificación. – *“Dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la fecha límite de recepción de las manifestaciones de interés, la entidad contratante deberá realizar el análisis correspondiente, que incluirá la verificación y cumplimiento de los siguientes aspectos: 1. Que el bien o servicio sea fabricado o producido en el Ecuador, por el oferente que envía la manifestación de interés. 2. Que el bien o servicio cumpla con las especificaciones técnicas o términos de referencia solicitados; y 3. Capacidad de cumplimiento del contrato del proveedor en el plazo determinado por la entidad contratante, en caso de resultar adjudicado. Si la entidad contratante verifica que existe producción nacional, deberá iniciar el procedimiento de contratación que corresponda, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Los resultados de la verificación se publicarán en el portal COMPRASPÚBLICAS”.*

Art. 72.- Verificación por parte del SERCOP. – *“Sin perjuicio del procedimiento anterior, el SERCOP, una vez efectuada la publicación a la que se refiere esta Sección, verificará en sus bases de datos o en otras con las que tenga interconexión si existe oferta nacional, caso en el cual, notificará a la entidad requirente para que inicie los procedimientos de contratación correspondientes, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. También podrá requerir información a entidades y organismos públicos o privados, con el fin de verificar la existencia de producción nacional.*

Art. 73.- Verificación de Producción Nacional Confidencial. - *El trámite de verificación de producción nacional de las contrataciones que tienen por objeto la importación de bienes o contratación de servicios en el extranjero relacionados con la seguridad interna y externa del país, efectuadas por las entidades pertenecientes a las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, deberá ser llevado con absoluta confidencialidad y reserva, por lo tanto, no será publicado en el portal COMPRASPÚBLICAS. Para el efecto se observará el siguiente procedimiento: 1.- Elaborar los términos de referencia o especificaciones técnicas según corresponda, incluyendo el presupuesto referencial del proceso y el tiempo de ejecución del contrato. 2.- La entidad contratante y el contratista, en el ámbito de su competencia deberán: a) Contactar a los posibles productores ecuatorianos del bien o servicio requerido. b) Suscribir un acuerdo de confidencialidad elaborado por la entidad contratante, conforme sus necesidades; en caso de existir productores nacionales, para la entrega de los términos de referencia o especificaciones técnicas objeto de la compra. c) Los interesados tendrán el término tres (3) días para remitir sus manifestaciones de interés, esto en concordancia con los*



tiempos normados en los procesos de VPN comunes. d) Elaborar la respectiva acta de calificación de las manifestaciones recibidas y determinar si cumplen con los requisitos establecidos. 3.- En caso de que la entidad contratante determine que, las manifestaciones de interés recibidas no cumplen con lo solicitado o si no se recibiere ninguna manifestación, deberá solicitar la autorización de compra en el exterior al SERCOP, adjuntando el expediente respectivo. El SERCOP verificará en las bases de datos disponibles en el país si existen o no productores nacionales; en caso existir, el SERCOP no autorizará la contratación del bien o servicio en el exterior, y la entidad contratante deberá realizar el procedimiento correspondiente de acuerdo a la normativa vigente. Para el caso de que se valide que efectivamente no existen productores nacionales, el SERCOP autorizará la contratación en el exterior”.

Artículo 95.- Autorización del SERCOP. – “Si del análisis de las manifestaciones de interés, la entidad contratante concluye que no existe producción nacional, el SERCOP autorizará la importación o contratación correspondiente con la cual la entidad contratante podrá iniciar el procedimiento de selección competitivo en el exterior”.

CÓDIGO ORGÁNICO DE LAS ENTIDADES DE SEGURIDAD CIUDADANA Y ORDEN PÚBLICO - COESCOPE

Art. 276.- Funciones.- “Los Cuerpos de Bomberos en las circunscripciones territoriales cantonales y metropolitanas tienen las siguientes funciones: 1. Ejecutar los servicios de prevención, protección y extinción de incendios, así como socorrer en desastres naturales y emergencias, además de realizar acciones de salvamento; 2. Actuar, según los protocolos establecidos para el efecto, en forma coordinada con los diferentes órganos del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos; 3. Estructurar y ejecutar campañas de prevención y control de desastres naturales o emergencias, orientadas a la reducción de riesgos, en coordinación con el ente rector nacional; 4. Diseñar y ejecutar planes y programas de capacitación para prevenir y mitigar los efectos de desastres naturales y emergencias, en coordinación con los Gobiernos Autónomos Descentralizados metropolitanos o municipales y con el ente rector nacional de gestión de riesgos; 5. Incentivar la participación, involucrar a la comunidad y realizar campañas para la prevención y reacción adecuada ante riesgos naturales y antrópicos; y, 6. Cumplir y hacer cumplir las leyes y demás normativa vigente en el ámbito de sus competencias”.

Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI)

Art. 125.- Exenciones. – “Están exentas del pago de todos los tributos al comercio exterior, excepto las tasas por servicios aduaneros, las importaciones a consumo de las siguientes mercancías: [...] d. Las que importe el Estado, las instituciones, empresas y organismos del sector público, incluidos los gobiernos autónomos descentralizados, las sociedades cuyo capital pertenezca al menos en el 50% a alguna institución pública,



la Junta de Beneficencia de Guayaquil y la Sociedad de Lucha Contra el Cáncer (SOLCA). Las importaciones de las empresas de economía mixta estarán exentas en el porcentaje que corresponda a la participación del sector público.”

Reglamento al Título de la Facilitación aduanera para el Comercio del Libro V del COPCI

Art. 9.- Consideraciones Generales. – “Estarán exentas del pago de tributos al comercio exterior todas aquellas importaciones que realice el Estado, las Instituciones y organismos considerados como públicas de conformidad con la Constitución, la Junta de Beneficencia de Guayaquil y la Sociedad de Lucha contra el Cáncer (SOLCA). Para ello, deberán constar registradas con tal calidad en el Registro Único de Contribuyentes.” El objetivo de realizar importaciones directas al amparo del artículo 125 Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI), artículo 9 del Reglamento al Título de la Facilitación aduanera para el Comercio del Libro V del COPCI, artículo 3 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, - RGLOSNC-P-, es estar exentos de pagar los tributos al comercio exterior (aranceles e impuestos), por lo que es necesario ejecutar los siguientes procesos y trámites: 1. Previo a obtener la autorización emitida por parte del Servicio Nacional de Contratación Pública, SERCOP para la importación se realiza la verificación de producción nacional para obtener el certificado de no producción nacional. 2. Con el certificado de producción nacional el Servicio Nacional de Contratación Pública, SERCOP autoriza o no la importación de bienes o servicios a las entidades contratantes del sector público. 3. Con los documentos antes descritos, se realiza las licencias de importación en el portal Ecuapass del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador”.

3. OBJETIVOS

• Objetivo General

- Dotar al personal operativo del cuerpo de bomberos de Ibarra, de cascos para combate de incendios forestales, para atender los incendios forestales.

• Objetivos específicos

- Adquirir cascos normados para la atención a incendios forestales.
- Brindar mayor comodidad al personal en su equipo de protección personal, para resistir jornadas de combate extenuantes.
- Incrementar las condiciones de seguridad para que el bombero no reduzca su calidad de vida, debido a su jornada de trabajo en combates forestales.



4. ALCANCE

Los cascos para combate de incendios forestales deben ser nuevos, de excelente calidad y listos para ser utilizados de acuerdo a los requerimientos solicitados.

El número de personas a recibir el beneficio de dotación de los cascos forestales es: 147 (ciento cuarenta y siete servidores operativos).

LISTA DE NÓMINA DEL PERSONAL

No.	GRADO HOMOLOGADO	GRADO ACTUAL	APELLIDOS Y NOMBRES
1	JEFE DE BOMBEROS	COMANDANTE GENERAL	LOPEZ TORRES MILTON FABIAN
2	INSPECTOR DE BRIGADA	MAYOR	COLLAGUAZO CHICAIZA WILSON ERNESTO
3	SUBINSPECTOR DE ESTACIÓN	CAPITAN	DE LA TORRE CRIOLLO SAIRI TUPAK
4	SUBINSPECTOR DE ESTACIÓN	CAPITAN	FLORES MARTINEZ DIEGO FERNANDO
5	SUBINSPECTOR DE ESTACIÓN	CAPITAN	LOYO CAICEDO DIEGO ANDRES
6	SUBINSPECTOR DE ESTACIÓN	CAPITAN	ORTIZ GUEVARA DANIELA ROBERTA
7	SUBINSPECTOR DE ESTACIÓN	CAPITAN	RODRIGUEZ DELGADO EDGAR PATRICIO
8	SUBINSPECTOR DE ESTACIÓN	CAPITAN	VASQUEZ CASTRO PABLO ESTEBAN
9	BOMBERO 3	SUBTENIENTE	AGUIRRE QUISHPE MARIO FABIAN
10	BOMBERO 3	SUBTENIENTE	ENRIQUEZ GUERRERO LUIS MAURICIO
11	BOMBERO 3	SUBTENIENTE	ERAZO AGUILAR CARLOS HIPOLITO
12	BOMBERO 3	SUBTENIENTE	FARINANGO FRAGA LUIS FIDEL



13	BOMBERO 3	SUBTENIENTE	REINOSO CASTRO JULIA EDITH
14	BOMBERO 3	SUBTENIENTE	TORRES CARLOSAMA DORIS ANABELA
15	BOMBERO 2	SUBOFICIAL	ARBOLEDA POZO MARCELO REYMUNDO
16	BOMBERO 2	SUBOFICIAL	CABRERA PUMA VIRGILIO PATRICIO
17	BOMBERO 2	SUBOFICIAL	CARLOSAMA QUISINTUÑA PATRICIO ROBERTO
18	BOMBERO 2	SUBOFICIAL	CHAMORRO ESTACIO VICTOR FERNANDO
19	BOMBERO 2	SUBOFICIAL	CHANTERA MORALES JUAN PABLO
20	BOMBERO 2	SUBOFICIAL	CONGO ESPINOSA FREDY MARIZOL
21	BOMBERO 2	SUBOFICIAL	CUASAPAS HERNANDEZ CHRISTIAN VINICIO
22	BOMBERO 2	SUBOFICIAL	DUEÑAS MORILLO HIVAN ADALBERTO
23	BOMBERO 2	SUBOFICIAL	ENRIQUEZ VALENCIA WILSON GUSTAVO
24	BOMBERO 2	SUBOFICIAL	ESPINOSA GALLEGOS JUAN ALFONSO
25	BOMBERO 2	SUBOFICIAL	GARCIA SANTILLAN DIEGO PATRICIO
26	BOMBERO 2	SUBOFICIAL	GUBIO BARRIGA GIOVANA ALEXANDRA
27	BOMBERO 2	SUBOFICIAL	HERRERA LUIS RAMON
28	BOMBERO 2	SUBOFICIAL	LOZA ANDRADE EDISON CARLOS ALBERTO
29	BOMBERO 2	SUBOFICIAL	MARTINEZ FLORES MARCELO ANTONIO



+593 (6) 2 607 122
+593 (6) 2 605 020

@IBomberos

Bomberos Ibarra

www.bomberosibarra.gob.ec

Bomberos Ibarra

30	BOMBERO 2	SUBOFICIAL	MORETA POZO CATIA FERNANDA
31	BOMBERO 2	SUBOFICIAL	NARVAEZ QUINTEROS JUAN CARLOS
32	BOMBERO 2	SUBOFICIAL	PONCE MORILLO JOSE LUIS
33	BOMBERO 2	SUBOFICIAL	ROSETO QUINTEROS ANDREA ELIZABETH
34	BOMBERO 2	SUBOFICIAL	ROSETO VOZMEDIANO AMILCAR RAMIRO
35	BOMBERO 2	SUBOFICIAL	RUALES CARDENAS DIEGO ANDRES
36	BOMBERO 2	SUBOFICIAL	UVIDIA BILVAO EDWIN PATRICIO
37	BOMBERO 2	SUBOFICIAL	VARELA BURGOS CESAR MARCELO
38	BOMBERO 2	SARGENTO	ANDRADE ESPINOSA CARLOS IVAN
39	BOMBERO 2	SARGENTO	ARROYO TORRES VICTOR ORLANDO
40	BOMBERO 2	SARGENTO	ANRANGO GONZALEZ MARCO LUIS
41	BOMBERO 2	SARGENTO	AYALA VASQUEZ FREDY RAUL
42	BOMBERO 2	SARGENTO	BAZANTES CEVALLOS VICTOR ELOY
43	BOMBERO 2	SARGENTO	BELTRAN PONCE ROGER DAVID
44	BOMBERO 2	SARGENTO	BENITEZ POZO EDWIN RAFAEL
45	BOMBERO 2	SARGENTO	BUCHELI VELASCO CARLOS SEBASTIAN
46	BOMBERO 2	SARGENTO	BURBANO PRADO EDUARDO JAVIER





47	BOMBERO 2	SARGENTO	CALERO BOLAÑOS JORGE RODOLFO
48	BOMBERO 2	SARGENTO	CHILUIZA BOLAÑOS MARCO ANDRES
49	BOMBERO 2	SARGENTO	CRUZ VARGAS MAYRA FERNANDA
50	BOMBERO 2	SARGENTO	FLORES ARROYO LUIS ALFREDO
51	BOMBERO 2	SARGENTO	FRAGA PASPUEL ALEXANDRA LUCIA
52	BOMBERO 2	SARGENTO	GARRIDO ROCHA JOSE LUIS
53	BOMBERO 2	SARGENTO	GARZON MORILLO ELIZABETH KATHERINE
54	BOMBERO 2	SARGENTO	GUERRA TOROMORENO DANIEL ORLANDO
55	BOMBERO 2	SARGENTO	HEREMBAS POZO EDISSON JAVIER
56	BOMBERO 2	SARGENTO	HERRERA TENGANAN WILSON OSWALDO
57	BOMBERO 2	SARGENTO	JURADO CRUZ RAMIRO ERNESTO
58	BOMBERO 2	SARGENTO	LOZA BENITEZ SANTIAGO XAVIER
59	BOMBERO 2	SARGENTO	MARTINEZ CORDOVA OSCAR RODRIGO
60	BOMBERO 2	SARGENTO	MENESES NARVAEZ PATRICIA FERNANDA
61	BOMBERO 2	SARGENTO	MIER CHAVEZ ALEX PAUL
62	BOMBERO 2	SARGENTO	NARVAEZ CALDERON WILSON IVAN
63	BOMBERO 2	SARGENTO	ORMAZA CAICEDO ERIKA MAGALY



64	BOMBERO 2	SARGENTO	ORTEGA MORALES JORGE LUIS
65	BOMBERO 2	SARGENTO	PALLASCO ANDRADE PABLO ANDRES
66	BOMBERO 2	SARGENTO	PERUGACHI DIAZ EDWIN OSWALDO
67	BOMBERO 2	SARGENTO	PUEDMAG HERRERIA SANDRA PATRICIA
68	BOMBERO 2	SARGENTO	QUILUMBA QUITAMA JUAN CARLOS
69	BOMBERO 2	SARGENTO	REINOSO SARAUZ BYRON ROBERTO
70	BOMBERO 2	SARGENTO	REVELO FLORES CESAR OSWALDO
71	BOMBERO 2	SARGENTO	RIVERA RUALES LIGIA ELENA
72	BOMBERO 2	SARGENTO	ROBLES PAEZ JOSE LUIS
73	BOMBERO 2	SARGENTO	TORRES SALGADO ALEX MAURICIO
74	BOMBERO 2	SARGENTO	VACA FLORES FAUSTO RODRIGO
75	BOMBERO 2	SARGENTO	VILLEGAS ESTEVEZ FRANKLIN FRANCISCO
76	BOMBERO 1	CABO	ACOSTA JÁCOME JONATHAN ANDRES
77	BOMBERO 1	CABO	ALMACHI CLERQUE LUCIO ORLANDO
78	BOMBERO 1	CABO	ALMEIDA MIRANDA INES ABIGAIL
79	BOMBERO 1	CABO	ANDRADE CASTELO JORGE DANIEL
80	BOMBERO 1	CABO	ANDRADE ROSAS FABIO XAVIER



81	BOMBERO 1	CABO	ANDRANGO LEÓN EDWIN OSWALDO
82	BOMBERO 1	CABO	ANGAMARCA ANGAMARCA GRACIELA FERNANDA
83	BOMBERO 1	CABO	ARELLANO QUIROZ JORGE DAVID
84	BOMBERO 1	CABO	ARTEAGA ORTIZ ALEX ARMANDO
85	BOMBERO 1	CABO	BASTIDAS CHULDE JHONNY PATRICIO
86	BOMBERO 1	CABO	BENALCAZAR GUARANGUAY HSALMAR SANTIAGO
87	BOMBERO 1	CABO	BENAVIDES PORTILLA JAIRO DANIEL
88	BOMBERO 1	CABO	BENITEZ LOPEZ LORENA ELIZABETH
89	BOMBERO 1	CABO	BERNARDO SANCHEZ HENRY WILLAR
90	BOMBERO 1	CABO	BUITRON ESPARZA OMAR BENEDICTO
91	BOMBERO 1	CABO	CAMPO ESPINOZA JOFFRE FERNANDO
92	BOMBERO 1	CABO	CARDENAS RUANO DANIEL ALEJANDRO
93	BOMBERO 1	CABO	CARLOZAMA BASTIDAS ROBBISON JESUS
94	BOMBERO 1	CABO	CASTILLO PEREA JENESIS YAJAIRA
95	BOMBERO 1	CABO	CEPEDA COLLAGUAZO MARIA GABRIELA
96	BOMBERO 1	CABO	CHICAIZA CRIOLLO MERCEDES DEL ROSARIO
97	BOMBERO 1	CABO	CHICANGO YAR CHRISTHIAN DANIEL



98	BOMBERO 1	CABO	CONGO LARA JENNIFER DAYANA
99	BOMBERO 1	CABO	CORDOVA AYMAR BYRON RENATO
100	BOMBERO 1	CABO	CORDOVA VICTORIA ROBERTO CARLOS
101	BOMBERO 1	CABO	CUASQUER QUIROS ROBERTO GERMAN
102	BOMBERO 1	CABO	CUATUPAMBA CACUANGO EDWIN WLADIMIR
103	BOMBERO 1	CABO	CUPUERAN YEPEZ HENRY PATRICIO
104	BOMBERO 1	CABO	DIAZ MARTINEZ DARIO JAVIER
105	BOMBERO 1	CABO	ESCOBAR GODOY DARWIN ROBERTO
106	BOMBERO 1	CABO	GOMEZ TORRES NESTOR ABELARDO
107	BOMBERO 1	CABO	GRIJALVA YANDUN EDWIN ARMANDO
108	BOMBERO 1	CABO	GUERRERO CAICEDO PABLO ANDRES
109	BOMBERO 1	CABO	HERRERA BASTIDAS CRISTIAN WASHINGTON
110	BOMBERO 1	CABO	HERRERA PERUGACHI VERONICA MISHEL
111	BOMBERO 1	CABO	IBARRA POZO EDISON XAVIER
112	BOMBERO 1	CABO	JÁCOME CALDERON DIEGO VICENTE
113	BOMBERO 1	CABO	LEON MINA MARCOS VINICIO
114	BOMBERO 1	CABO	LOJAN ZARUMA ANA CRISTINA



115	BOMBERO 1	CABO	LOPEZ ROSERO INDIRA ARACELI
116	BOMBERO 1	CABO	MACHADO CARDENAS ANTONY JOSUE
117	BOMBERO 1	CABO	MEJIA GONZALEZ DARWIN ALEXANDER
118	BOMBERO 1	CABO	MENA CHAVEZ LUIS GERMAN
119	BOMBERO 1	CABO	MONTENEGRO ARCINIEGA BYRON ALDAIR
120	BOMBERO 1	CABO	MONTENEGRO PEREZ LILIANA MARGOTH
121	BOMBERO 1	CABO	MOREJON ZURITA NATALIA ESTEFANIA
122	BOMBERO 1	CABO	MORENO HERRERA MILTON MARCELO
123	BOMBERO 1	CABO	MOROCHO RODRIGUEZ EDWIN JHOEL
124	BOMBERO 1	CABO	NUÑEZ LUCERO DAVID ANDRES
125	BOMBERO 1	CABO	ORTEGA ANDRADE BRYAN SANTIAGO
126	BOMBERO 1	CABO	ORTEGA POZO OSCAR RODRIGO
127	BOMBERO 1	CABO	OVIEDO PERUGACHI DARIO FERNANDO
128	BOMBERO 1	CABO	OYOS PANCHI BRYAN STALIN
129	BOMBERO 1	CABO	PADILLA JURADO DIEGO ALEJANDRO
130	BOMBERO 1	CABO	PILATAXI CHANDI FREDDY LENNIN
131	BOMBERO 1	CABO	PILOZO MONTOYA JOHANNA LIZETH



+593 (6) 2 607 122
+593 (6) 2 605 020

@IBomberos

Bomberos Ibarra

www.bomberosibarra.gob.ec

Bomberos Ibarra

132	BOMBERO 1	CABO	PUPIALES SIMBAÑA ZENEIDA NATALY
133	BOMBERO 1	CABO	QUITO QUILCA MILTON ORLANDO
134	BOMBERO 1	CABO	REASCOS PADILLA ERIKA MICHELLE
135	BOMBERO 1	CABO	RIOS PROAÑO JUAN CARLOS
136	BOMBERO 1	CABO	ROJAS CABRERA ALEXIS EDUARDO
137	BOMBERO 1	CABO	ROSALES SUAREZ JUAN CARLOS
138	BOMBERO 1	CABO	SANTACRUZ CHAVEZ MIGUEL ANGEL
139	BOMBERO 1	CABO	TABOADA TABOADA EDISON MAURICIO
140	BOMBERO 1	CABO	TACO CAIZA LUIS ROBERTO
141	BOMBERO 1	CABO	TAPIA GONZALEZ MARCO GEOVANNI
142	BOMBERO 1	CABO	VALDIVIESO GONZALEZ DAVID ANTONIO
143	BOMBERO 1	CABO	VALENCIA CHANCUSIG JENIFFER PAULINA
144	BOMBERO 1	CABO	VALENCIA PILACUAN KATHERINE ELIZABETH
145	BOMBERO 1	CABO	VALLEJO BARROS MARCO GIOVANNY
146	BOMBERO 1	CABO	YAMBAY AYALA TATIANA FERNANDA
147	BOMBERO 1	CABO	YELA AGUAS ALEX GUILLERMO





5. JUSTIFICACIÓN

El personal de bomberos todos los años atiende gran cantidad de incendios forestales, debido al cambio climático las condiciones de combate han ido teniendo cambios importantes en lo que refiere a peligrosidad. Por lo que es necesario dotar al personal de un casco forestal para brindar mayor seguridad en las jornadas extenuantes de combate de incendios forestales

Tomando en cuenta los antecedentes mencionados el Cuerpo de Bomberos de la ciudad de Ibarra brinda el servicio de atención de emergencias en el cantón, con ocho estaciones distribuidas estratégicamente que nos permite realizar una atención de manera oportuna, siendo las emergencias de carácter natural o antrópico las que son atendidas los 365 días del año las 24 horas del día.

La adquisición de estos equipos de protección personal se encuentra programados dentro del Plan Anual de Compras del año 2023.

Dentro del REGLAMENTO DE APLICACIÓN A LOS ARTICULOS 32 Y 35 DE LA LEY DE DEFENSA CONTRA INCENDIOS REFORMADA en el Capítulo I, Artículo 6 señala:

Adquisición de materiales, equipos e implementos. - Se utilizará únicamente para la adquisición de materiales, equipos e implementos para la defensa contra incendios como: vehículos, cascos, mangueras, extintores, chaquetones, escaleras, bombas, pitones, equipos de comunicación, botas, máscaras, guantes, uniformes, equipos de rescate, camillas, mosquetones, cabos, etc. Con lo antes expuesto nace y justifica la necesidad de adquirir cascos forestales para el personal operativo del cuerpo de bomberos de Ibarra, para atender los incendios forestales.

6. ESTUDIO DE VIABILIDAD DE LA COMPRA

El Cuerpo de Bomberos de Ibarra se fundó en el año 1949, desde ese tiempo se han atendido las emergencias, con valentía y disciplina, contando con limitados recursos y equipos a lo largo de estos años, en ese contexto, el cambio climático, el crecimiento de las ciudades, la deforestación y el abuso en las zonas de amortiguamiento para generar zonas agrícolas, hacen que en la actualidad las emergencias sean más complejas, peligrosas y hayan aumentado a lo largo de los últimos tiempos.

Por tal motivo, el Cuerpo de Bomberos de Ibarra, es una institución pionera en la atención de emergencias en la ciudad de Ibarra, denotando que esta es una ciudad en constante crecimiento, por lo que se ha venido atendiendo eventos adversos originados como efecto de la propia actividad humana, así como causas naturales; por lo tanto, dentro del cumplimiento de sus objetivos institucionales, enmarcados en la visión y misión, el Cuerpo de Bomberos de Ibarra, destina múltiples recursos económicos, materiales y humanos bajo una planificación ordenada, en función a la



atención de estos eventos a nivel local, regional, nacional e internacional de ser requerido.

Actualmente el Cuerpo de Bomberos de la ciudad de Ibarra brinda el servicio de atención a emergencias en el cantón Ibarra, con ocho estaciones distribuidas estratégicamente que nos permite realizar una atención de manera oportuna siendo las emergencias de carácter natural o antrópico las cuales son atendidas los 365 días del año las 24 horas del día.

La provincia de Imbabura históricamente ha sido afectada con gran impacto en lo referente a incendios forestales, Con lo antes expuesto se justifica la necesidad de adquirir cascos forestales, las mismas que servirán para dotar al personal operativo del CBI como un equipo de protección personal para realizar la atención de incendios forestales con seguridad, eficiencia y eficacia.

7. ESTUDIO DE ANÁLISIS BENEFICIO

El Código Orgánico de Organización Territorial – COOTAD -, en su Art. 140, establece el Ejercicio de la competencia de gestión de riesgos. – La gestión de riesgos que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al territorio se gestionarán de manera concurrente y de forma articulada por todos los niveles de gobierno de acuerdo con las políticas y los planes emitidos por el organismo nacional responsable, de acuerdo con la Constitución y la ley. Los gobiernos autónomos descentralizados municipales *adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza*, en sus procesos de ordenamiento territorial. Para el caso de riesgos sísmicos, los Municipios expedirán ordenanzas que reglamenten la aplicación de normas de construcción y prevención. La gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, que de acuerdo con la Constitución corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, se ejercerá con sujeción a la ley que regule la materia. Para tal efecto, los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, quienes funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos.

El Concejo Municipal del GAD San Miguel de Ibarra mediante ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN DEL CUERPO DE BOMBEROS DE IBARRA PARA LA PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, SOCORRO, ATENCIÓN PRE-HOSPITALARIA, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y EMERGENCIAS DEL CANTÓN IBARRA de fecha 23 de diciembre del 2020, declara que se constituye al CBI como una institución de derecho público descentralizada, con autonomía administrativa,



operativa, financiera y personería jurídica propia conforme a la Ley, adscrita al Municipio de San Miguel de Ibarra. El CBI tiene como misión principal la prevención de incendios y atención de emergencias mediante acciones efectivas para salvar vidas y proteger bienes en el Cantón Ibarra.

En este contexto, los ingresos o financiamiento para el Cuerpo de Bomberos de Ibarra se obtienen a través de las contribuciones citadas en la Ley Contra incendios, y, al ser fondos públicos, los mismos son tratados bajo la premisa del “buen uso del gasto público”.

Bajo esa lógica, la institución, contempló en su Plan Operativo Anual y Plan Anual de Contratación Pública 2023, realizar la adquisición que servirá para atención de emergencias suscitadas, en virtud de la demanda de atenciones y que la ciudadanía confía en que el personal del Cuerpo de Bomberos Ibarra pueda atender.

Los proyectos del sector público tienen como objetivo principal proveer servicios a la ciudadanía buscando el bienestar público y no las ganancias. Los beneficios que se obtendrá con la Adquisición de cascos forestales, son los siguientes:

Cliente externo (población del Cantón San Miguel de Ibarra, y cantones aledaños)

- Atención de emergencias relacionadas a los incendios forestales.
- Salvaguardar la vida y proteger los bienes de la ciudadanía
- Reducir el riesgo de pérdida de vidas humanas y animales

Cliente interno (personal operativo del CBI)

- Contar con equipos de protección personal que garanticen su seguridad personal a través de EPP de alta calidad.
- Permitir un mejor desempeño y desarrollo de la atención de las emergencias relacionadas a incendios forestales.

8. ESTUDIO DE ANÁLISIS EFICIENCIA

Eficiencia es un indicador que relaciona el costo de los recursos utilizados con los objetivos alcanzados, es decir, en qué medida se ha logrado el objetivo programado con el mínimo de costo empleado.

Para alcanzar este objetivo, nuestros gobiernos necesitan entender mejor los costos de provisión de bienes y servicios públicos y poder comparar sus resultados para saber qué está funcionando y qué no. En otras palabras, necesitan saber si los recursos gastados están generando el beneficio esperado.



La adquisición de cascos forestales ayudará a cumplir los objetivos institucionales al personal operativo del CBI, a través de la atención de emergencias de una forma más profesional desarrollando al máximo las capacidades operativas de forma eficiente y eficaz en la atención de emergencias, relacionadas con los incendios forestales. Estos EPPs, ayudaran a generar una atención más efectiva, reduciendo la carga principalmente en cabeza, al caminar grandes distancias y llegar más rápido y menos fatigados a realizar acciones de combate; además que garantizarán un porcentaje alto de cuidado y protección a cada uno de los bomberos que integra el CBI para que no sufran enfermedades profesionales.

9. ESTUDIO ANÁLISIS - EFECTIVIDAD

De todos los análisis realizados, se puede evidenciar que hasta el momento se ha cumplido con un análisis de beneficio y eficiencia, lo que determina la viabilidad de la adquisición de los cascos forestales.

Con lo señalado con anterioridad es de vital importancia para la ejecución de las actividades del personal operativo, así como para la atención de emergencias relacionadas a incendios forestales, que se cuente con los equipos de protección personal adecuados como son los cascos forestales, lo que conlleva a trabajar de una manera eficiente y eficaz, debido a que el personal operativo contará con la protección necesarias y adecuada, lo que le permitirá cumplir con sus funciones de manera efectiva.

En conclusión, la adquisición de cascos forestales se la realizará conforme a la normativa legal vigente, esto permitirá ayudar a tener una mejor respuesta en atenciones de emergencias con la ciudadanía del Cantón Ibarra y sectores aledaños que solicitan ayuda y apoyo.

10. PRODUCTO ESPERADO

ITEM	BIEN O SERVICIO REQUERIDO	CANTIDAD
1	CASCO FORESTAL PARA COMBATE DE INCENDIOS FORESTALES	147

Las características técnicas se encuentran detalladas en el documento adjunto denominado "Especificaciones Técnicas", mismas que fueron determinadas por el área requirente en base a la necesidad institucional.

11. SELECCIÓN DEL CPC

En primera instancia para la selección del Código CPC en la presente contratación, se procedió a realizar una revisión minuciosa de los ítems que se encuentran en el



Catálogo Electrónico, verificándose que no existen artículos catalogados con las características específicas concernientes a la naturaleza objeto de la presente contratación.

12. PRESUPUESTO REFERENCIAL / ESTUDIO DE MERCADO

El estudio de mercado para la determinación y justificación del presupuesto referencial se lo realizado de conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 del nuevo Reglamento General de la LOSNCP, en concordancia con el Art. 53 la Resolución Nro. R.E-SERCOP-2023-00134.

13. DETALLE DEL REQUERIMIENTO

ADQUISICIÓN DE CASCOS PARA COMBATE DE INCENDIOS FORESTALES, PARA EL PERSONAL OPERATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE IBARRA.

14. LUGAR DE ENTREGA

Institución: Cuerpo de Bomberos de Ibarra.
Provincia: Imbabura
Cantón: Ibarra
Parroquia: Sagrario
Dirección: Luis Fernando Villamar 1-84 y Olmedo

15. ENTREGAS

Adquisición de cascos para combate de incendios forestales, para el personal de bomberos del Cuerpo de Bomberos de Ibarra, la entrega será total y no habrá entregas parciales, en tiempo y lugar estipulado por la entidad contratante.

16. GARANTIAS

Garantía técnica: de conformidad con el Art.- 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Se solicita adjuntar una carta de compromiso que garantice la entrega de una garantía técnica al momento de la suscripción del contrato, la cual entrará en vigencia a partir de la entrega recepción definitiva de los bienes, para condiciones de uso o por defecto de fábrica como se detalla a continuación: garantía técnica de los cascos para combate de incendios forestales, la cual deberá ser por al menos doce meses.



17.

TIPO DE ADJUDICACION

La adjudicación del procedimiento de contratación será total se sugiere la adquisición de estos bienes a través del procedimiento de Selección del Exterior ya que son bienes normalizados y no se encuentran disponibles en el catálogo electrónico del SERCOP, además por costo es mejor hacer la importación directa.

18. MULTAS

El valor mínimo de la multa diaria por retraso injustificado será el 1x1000, en caso de ser un valor mayor justifique conforme el principio de proporcionalidad establecido en el numeral 6 del Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador.

Además, se considerará lo dicho en el artículo Art. 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: *Cláusulas Obligatorias.* – “En los contratos sometidos a esta Ley se estipulará obligatoriamente cláusulas de multas, así como una relacionada con el plazo en que la entidad deberá proceder al pago del anticipo, en caso de haberlo; el que no podrá exceder del término de treinta (30) días. Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato. En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos. Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral”.

Artículo 292 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. - “Multas durante la ejecución contractual. - De conformidad con el artículo 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, todo contrato contendrá una cláusula relacionada con las multas que la entidad contratante podrá imponer al contratista por ciertos incumplimientos contractuales. La multa tendrá como finalidad reprimir la conducta del contratista por su negligencia e incumplimientos imputables a sus obligaciones contractuales. En casos de retrasos injustificados respecto del cumplimiento del objeto contractual, la entidad contratante deberá establecer en los pliegos un valor directamente proporcional a la gravedad de la falta que ocasione el retraso, en ningún caso será inferior al 1 x 1.000 del valor total del contrato incluyendo el reajuste de precios que corresponda y sin considerar los impuestos, si el objeto fuere indivisible. Si es que la contratación contempla entregas parciales, la multa se calculará por el valor de la entrega parcialmente incumplida. En el caso de obras, las multas se calcularán de conformidad con el retraso injustificado imputable a la planilla que corresponda. Adicionalmente, las entidades contratantes



podrán tipificar en el pliego cualquier conducta que amerite ser sancionada con multa, la cual podrá ser fijada en un porcentaje del valor total del contrato incluyendo el reajuste de precios que corresponda y sin considerar los impuestos o un valor específico, que deberá ser debidamente proporcional a la gravedad que ocasione el incumplimiento. En cualquier caso, la entidad contratante deberá justificar razonadamente el valor de las multas que se impondrán al contratista”.

Artículo 293 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.- *“Procedimiento para la imposición de multas al contratista.- En cualquier caso, que el contratista incurra en las causales para la determinación de una multa, la entidad contratante deberá seguir obligatoriamente el siguiente procedimiento: 1. El administrador del contrato de manera justificada a través de un informe motivado determinará los incumplimientos y los valores de las multas a las que hubiere lugar. Este informe se suscribirá dentro del término de siete (7) días contados a partir del hecho que motiva el incumplimiento. 2. Este informe será puesto en conocimiento del contratista, en el término máximo de tres (3) días de su suscripción, a efectos de respetar el debido proceso. El contratista tiene el término de cinco (5) días para ejercer su derecho a la defensa, con su respuesta o en ausencia de ella, el administrador del contrato impondrá las multas a las que hubiere lugar de manera justificada y razonada, mediante acto administrativo que será notificado al contratista dentro del término máximo de tres (3) días de emitido. Una vez notificada, la multa será descontada al momento de hacerse el pago correspondiente. En el caso de obras, las multas serán calculadas por el fiscalizador y serán puestas en conocimiento del administrador del contrato, para que proceda de conformidad con el procedimiento descrito en este artículo”.*

19. CONCLUSIÓN

Se concluye, que con la finalidad de cumplir con la misión y visión del CBI, es necesario realizar la “ADQUISICIÓN DE CASCOS PARA COMBATE DE INCENDIOS FORESTALES, PARA EL PERSONAL OPERATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE IBARRA”, para fortalecer la capacidad operativa en la atención de incendios forestales, tanto a nivel local, Provincial y Nacional, las mismas que permiten atender las emergencias de manera oportuna para salvaguardar bienes y las vidas humanas. Una vez realizado el respectivo informe de necesidad y estudio de viabilidad se concluye que es necesario realizar la “ADQUISICIÓN DE CASCOS PARA COMBATE DE INCENDIOS FORESTALES, PARA EL PERSONAL OPERATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE IBARRA”, el presupuesto referencial a emplearse será el valor de 43.365,00 (Cuarenta y tres mil trescientos sesenta y cinco con 00/100) dólares de los Estados Unidos de América.



20. RECOMENDACIÓN

Con lo expuesto se recomienda realizar “ADQUISICIÓN DE CASCOS PARA COMBATE DE INCENDIOS FORESTALES, PARA EL PERSONAL OPERATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE IBARRA”, a través del Portal de Compras Públicas, según las características establecidas en las especificaciones técnicas adjuntas al presente documento. La presente adquisición se encuentra incluida en el POA y PAC del Cuerpo de Bomberos de Ibarra del presente año.

21. FIRMAS DE RESPONSABILIDAD

Elaborado por:	Cap. (SE) MSc. Patricio Rodríguez	Oficial del Cuerpo de Bomberos de Ibarra
-----------------------	-----------------------------------	--